1	**OBJETO A CONTRATAR.**

Objeto del contrato: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS REQUERIDOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

2	**OBJETIVO DE ESTUDIO:**

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de procesos de contratación de mínima cuantía, se establece el siguiente análisis del sector desde el aspecto legal, organizacional, comercial y análisis del riesgo, previo a lo cual se hace la aclaración que "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

3.	**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

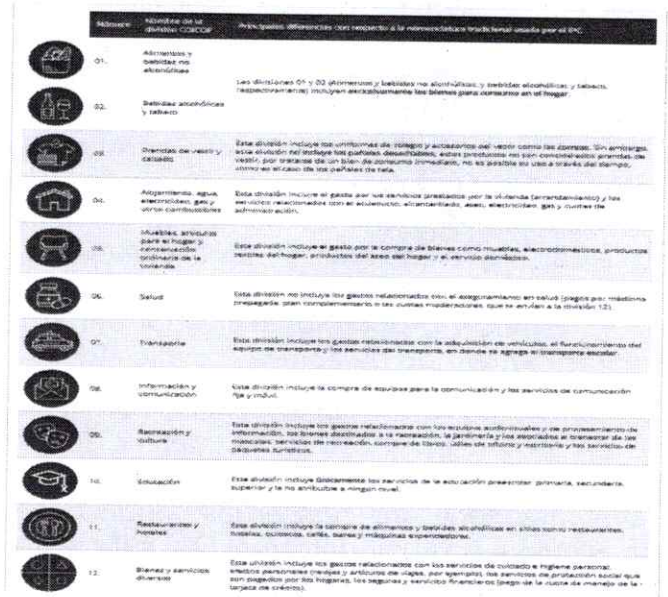
Productos que componen el sector. El sector de bienes y servicios se organiza en doce divisiones de gasto, las cuales se presentan a continuación:

- 01. Alimentos y bebidas no alcohólicas
- 02. Bebidas alcohólicas y tabaco
- 03. Prendas de vestir y calzado
- 04. Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles
- 05. Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda
- 06. Salud
- 07. Transporte
- 08. Información y comunicación
- 09. Recreación y cultura
- 10. Educación
- 11. Restaurantes y hoteles
- 12. Bienes y servicios diversos

Fuente DANE

El sector de bienes y servicios se organiza en doce divisiones de gasto, por lo que se evidencia que los productos contenidos dentro del sector de bienes y servicios, objeto de estudio son de vital importancia para el funcionamiento del objeto del presente proyecto.

Dentro de los principales productos del sector bienes y servicios se emplearán los alimentos, prendas de vestir y calzado, alojamiento, agua, electricidad, gas, muebles, transportes, bienes y servicios, entre otros. A continuación, se describen los agentes que componen cada producto del sector bienes y servicios en mención:



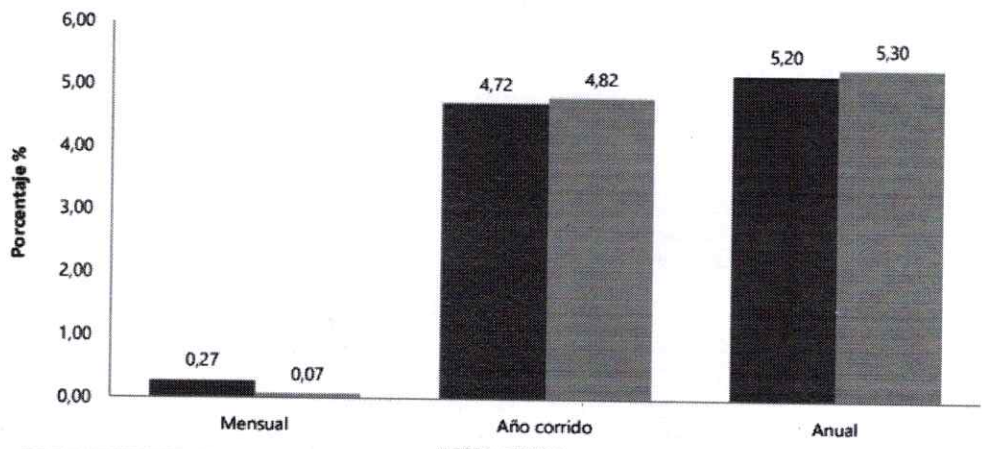
Fuente: DANE

ASPECTO TÉCNICO:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Noviembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Noviembre 2024 - 2025



En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Diciembre 2024 - 2025

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,98	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variación y contribución de las subclases en el año
En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se

presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases diciembre 2025

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%)

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto Diciembre – 2025

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio(1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido Por principales subclases diciembre 2024 / 2025

Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,28	0,10
Arriendo imputado	0,34	0,04
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,31	0,03
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	6,91	0,03
Tomate	13,88	0,02
Paquetes turísticos completos	4,16	0,02
Carne de res y derivados	0,66	0,02
Combustibles para vehículos	0,48	0,02
Plátanos	3,52	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.1. Indicador de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice de Precios al Consumidor –IPC- es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo.

Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice. $\boldsymbol{ITRR = (RES \,/\, registros\ esperados) * 100}$
Dónde: RES= Registros recolectados en el mes que efectivamente entran al cálculo del índice ITRR= (254.202/ 257.863) * 100 = 98,58%

El IPC para el mes de diciembre de 2025 presenta un indicador de cobertura de 98,58%.

3.2. Indicador de imputación

El porcentaje de no imputación INI, es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Tiene en cuenta el número de registros efectivos de precio y el número de registros a imputar.

Por medio del INI se puede establecer el porcentaje de imputación al que está sometido el IPC, frente a la cantidad de registros recolectados, que efectivamente entran al cálculo del

índice en el mes y sirve como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control. Los registros efectivos son aquellos que fueron recolectados durante el mes y permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables1

.

El porcentaje de no imputación se calcula de la siguiente manera:

$INI = (RES - Registros\ a\ imputar) * 100$

RES

$INI = Índice\ de\ no\ imputación$

$RES = Registros\ del\ mes\ que\ efectivamente\ entran\ al\ cálculo\ del\ índice.$

INI = (254.202- 3.332) * 100 = 98,69%

254.202

El IPC para el mes de diciembre de 2025 presenta Índice de no imputación de 98,69% que quiere decir que los registros imputados representan el 1,31% de los registros recolectados durante el mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

En el IPC, cuando se presenta una ausencia temporal de información, esta es subsanada por medio de un procedimiento de imputación que busca asignar una variación de precios a un registro sin información, a partir de la variación de precios promedio de aquellos registros de los cuales si se tiene información; por ejemplo: si existe un precio faltante de una variedad2 determinada en un establecimiento específico de un dominio geográfico, se imputa a este registro la variación promedio de precios del artículo en el dominio geográfico, que a su vez depende de contar con un número de registros suficiente que permita la adecuada estimación de la variación de precios (ante la ausencia de información, se asume que este registro tendrá una variación igual al promedio del mercado).

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de bienes a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. El suministro de prendas institucionales cumple patrones de desempeño estandarizados y definidos en la técnica de los bienes a adquirir.

La selección del Contratista se realizará mediante MINIMA CUANTÍA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractuales, contractual, y post-contractual, es el previsto en el estatuto general de contratación de la Administración pública (ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que señala:

ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. ‹Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes regias:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil:
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 20. La contratación a que se refiere el presente articulo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

*El decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" en la subsección 5, de la Sección 1 del*

Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" establece el contenido de los Estudios Previos y el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía.

Así el Decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.5, regula el procedimiento de la mínima cuantía estableciendo puntualmente que el factor para la procedencia de la aplicación de esta modalidad es la cuantía del contrato independientemente de su objeto y cuyo valor no puede exceder el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad Estatal, señalando lo siguiente:
ARTICULO2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.
PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."
"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma

se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe

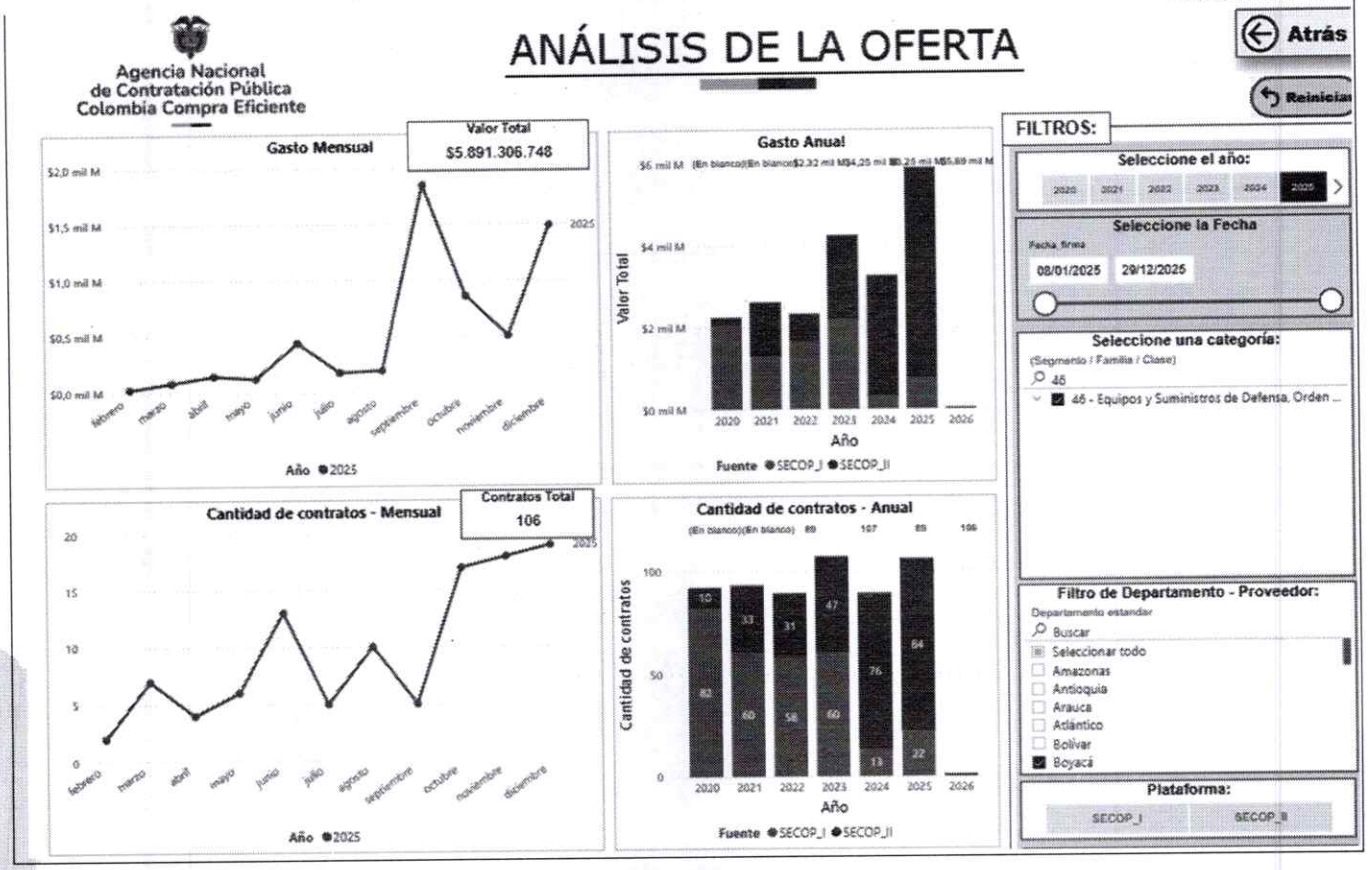
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

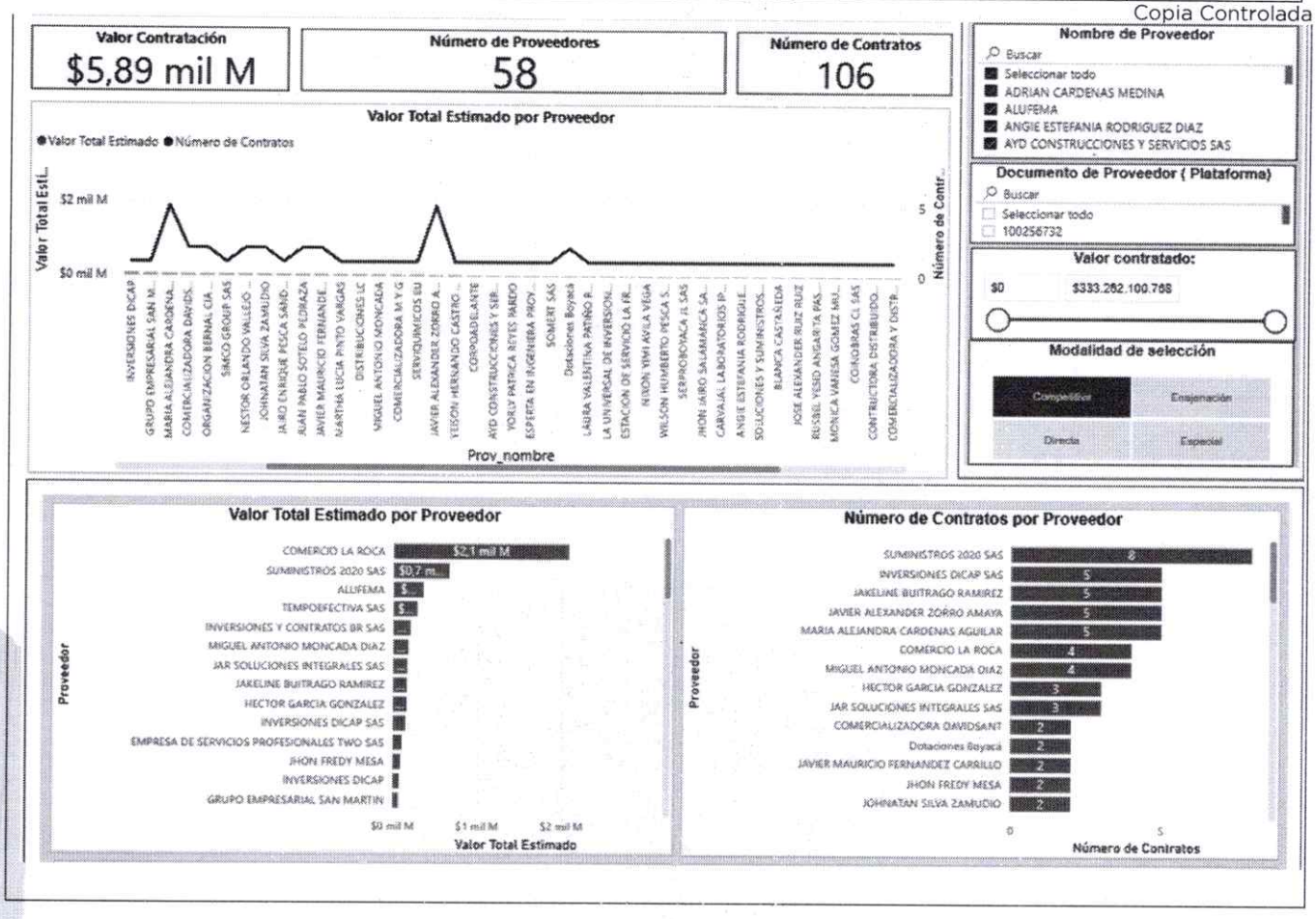
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones Territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.

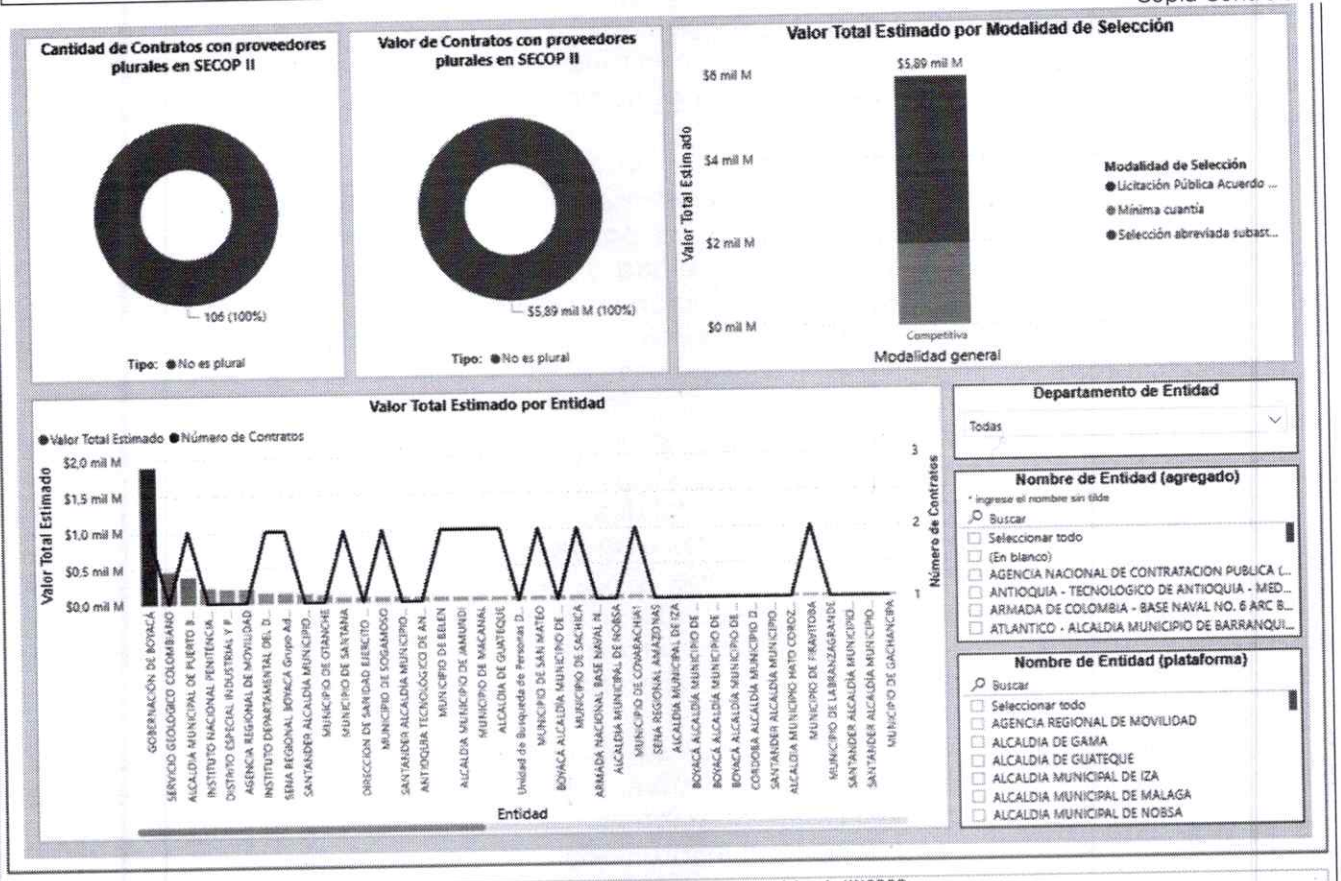
4.	**ESTUDIO DE LA OFERTA:**

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$5.891.306.748
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
106
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
08/01/2025
29/12/2025
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
46
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden ...
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Contratación
$5,89 mil M
Número de Proveedores
58
Número de Contratos
106
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$2 mil M
$0 mil M
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ADRIAN CARDENAS MEDINA
ALUFEMA
ANGIE ESTEFANIA RODRIGUEZ DIAZ
AYD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
100256732
Valor contratado:
$0
$333.262.100.768
Modalidad de selección
Competitiva
Emplomación
Directa
Especial

Valor Total Estimado por Proveedor
COMERCIO LA ROCA
SUMINISTROS 2020 SAS
ALUFEMA
TEMPOEFECTIVA SAS
INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS
MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
JAR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
JAKELINE BUITRAGO RAMIREZ
HECTOR GARCIA GONZALEZ
INVERSIONES DICAP SAS
EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS
JHON FREDY MESA
INVERSIONES DICAP
GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN
$2,1 mil M
$0,7 mi...
$...
Proveedor
$0 mil M
$1 mil M
$2 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
SUMINISTROS 2020 SAS
INVERSIONES DICAP SAS
JAKELINE BUITRAGO RAMIREZ
JAVIER ALEXANDER ZORRO AMAYA
MARIA ALEJANDRA CARDENAS AGUILAR
COMERCIO LA ROCA
MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
HECTOR GARCIA GONZALEZ
JAR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
COMERCIALIZADORA DAVIDSANT
Dotaciones Boyacá
JAVIER MAURICIO FERNANDEZ CARRILLO
JHON FREDY MESA
JOHNATAN SILVA ZAMUDIO
8
5
5
5
5
4
4
3
3
2
2
2
2
2
Proveedor
0
5
Número de Contratos



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 4615 - Protección del Orden Público	8	$239.455.500	4,06%	8	$239.455.500	4,06%
⊞ 4616 - Seguridad y control público	8	$413.010.636	7,01%	8	$413.010.636	7,01%
⊞ 4617 - Seguridad, vigilancia y detección	11	$218.427.654	3,71%	11	$218.427.654	3,71%
⊞ 4618 - Seguridad y protección personal	71	$4.769.399.800	80,96%	71	$4.769.399.800	80,96%
⊞ 4619 - Protección contra incendios	7	$70.871.658	1,20%	7	$70.871.658	1,20%
⊞ 4620 - Equipo de entrenamiento de seguridad física e industrial, defensa y orden público	3	$180.141.500	3,06%	3	$180.141.500	3,06%
Total	**106**	**$5.891.306.748**	**100,00%**	**106**	**$5.891.306.748**	**100,00%**

Fuente: Modelo de abastecimiento Estratégico - MAE- ANC_CCE_ https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTIONTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

El valor estimado de la presente contratación ha sido soportado en los presupuestos de las empresas especializas en la compra solicitada. De esta manera, en cumplimiento del Manual de Contratación Versión 7 se solicitó cotizaciones para la compra requerida así:

- Expo distribuciones
- Javier Gómez

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

Dentro de la elaboración de los estudios previos que fundamentan el presente proceso de contratación, se realizó el análisis técnico necesario para determinar la necesidad del

suministro y las condiciones específicas del objeto contratado. En dichos estudios se incluyeron las características técnicas mínimas, calidad esperada y criterios de cumplimiento asociados directamente con el suministro de elementos para seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo, una vez realizado el estudio de mercado, se identificaron las condiciones habituales del sector, las capacidades de los potenciales oferentes y los estándares de operación que permiten garantizar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para su ejecución. Con fundamento en dicha verificación, se establecieron requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico que resultan proporcionales frente al objeto contractual, al valor estimado del futuro contrato y a la modalidad de selección adoptada.

Los requisitos exigidos permiten la participación de un número plural de proponentes, evitando barreras de acceso injustificadas y asegurando el principio de selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, las exigencias habilitantes se limitan a acreditar capacidad jurídica, experiencia relacionada y cumplimiento de condiciones técnicas básicas, necesarias para garantizar el adecuado suministro de los elementos que suplan la necesidad materializada para la administración, objeto del presente proceso, sin imponer cargas excesivas o desproporcionadas para el mercado.

En consecuencia, los requisitos establecidos se ajustan a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, resultan acordes con la naturaleza del contrato y permiten garantizar la participación de oferentes idóneos, con experiencia y capacidad para responder a la necesidad institucional.

Requisitos que se encuentran contenidos dentro de los estudios previos dentro del presente trámite.

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

Los requisitos exigidos permiten la participación de un número plural de proponentes, evitando barreras de acceso injustificadas y asegurando el principio de selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, las exigencias habilitantes se limitan a acreditar capacidad jurídica, experiencia relacionada y cumplimiento de condiciones técnicas básicas, necesarias para garantizar el adecuado suministro de los elementos de seguridad y salud en el trabajo, objeto del presente proceso, sin imponer cargas excesivas o desproporcionadas para el mercado.

4.3. Proveedores MIPYME:

En el marco del presente proceso de contratación y conforme a los principios de promoción del desarrollo empresarial y fortalecimiento de la economía local, se evaluó la disponibilidad del mercado respecto de los bienes a suministrar. Del estudio realizado y de las cotizaciones allegadas, se evidencia que en el municipio de Sogamoso existe una cantidad suficiente de

establecimientos comerciales que cuentan con la capacidad de proveer los artículos objeto del contrato, con cumplimiento de los requisitos de calidad, referencia comercial y disponibilidad inmediata.

El análisis de mercado permite concluir que diversas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas —MiPymes— del sector industrial y comercialización de elementos de seguridad y salud en el trabajo pueden participar en igualdad de condiciones, asegurando pluralidad de oferentes y competencia real. En consecuencia, la limitación a MiPymes resulta jurídicamente procedente y técnicamente viable, pues no restringe la participación injustificadamente, sino que se ajusta a la oferta existente y contribuye al desarrollo económico regional.

La restricción se realiza en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normativa que faculta a la entidad para promover la participación de empresas nacionales, especialmente las de menor escala, siempre que se verifique la existencia de mercado suficiente y que dicha medida no afecte la selección objetiva. Al existir pluralidad de potenciales oferentes locales que cumplen condiciones técnicas y jurídicas, la limitación a MiPymes no afecta la competencia y se ajusta al principio de proporcionalidad y racionalidad del proceso.

Por lo anterior, y verificadas las capacidades comerciales locales, la entidad puede establecer válidamente la restricción a MiPymes, garantizando el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, el adecuado fortalecimiento de la economía regional y el cumplimiento del marco normativo que regula la contratación estatal.

5	**ESTUDIO DE LA DEMANDA:**

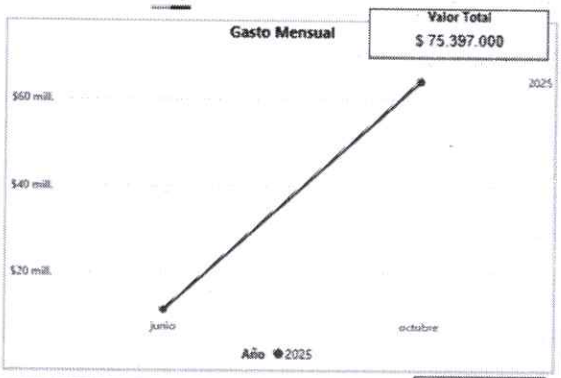
Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

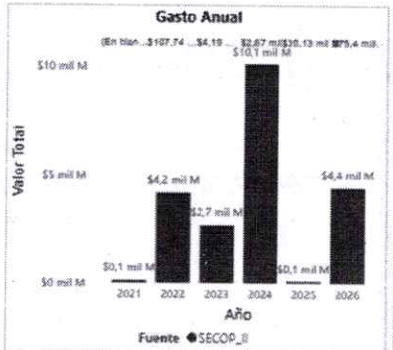
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás . Reiniciar

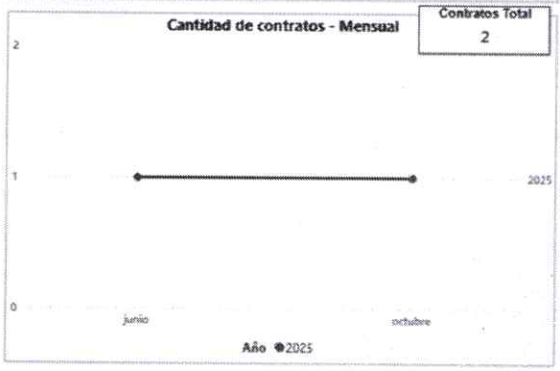
Gasto Mensual — Valor Total: $ 75.397.000



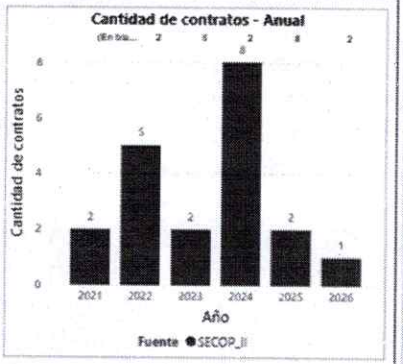
Gasto Anual



Cantidad de contratos - Mensual — Contratos Total: 2



Cantidad de contratos - Anual



FILTROS:

Seleccione el año: 2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha: 01/01/2025 — 31/12/2025

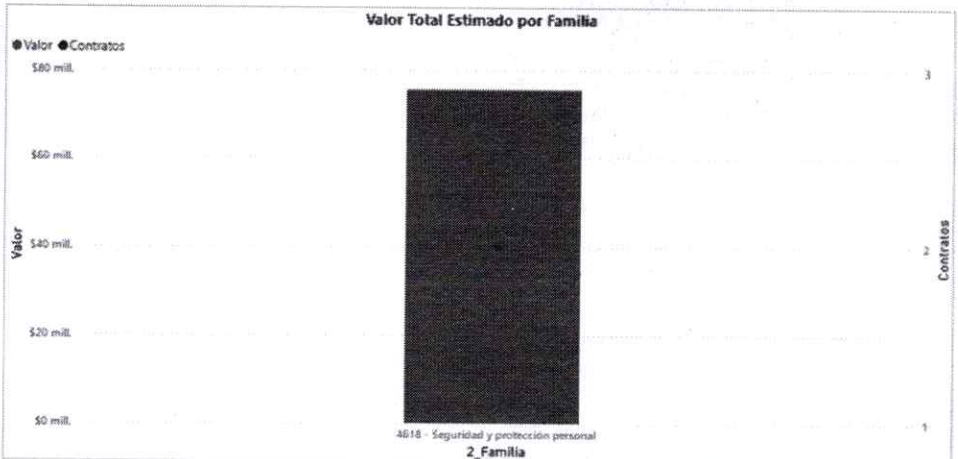
Departamento de Entidad: BOYACA

Nombre de Entidad (agregado): sogamoso
- BOYACA - ALCALDIA MUNICIPIO DE SOGAMOSO
- BOYACA - INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORT...
- BOYACA - TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGA...

Plataforma: SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma): municipio de sogamoso
- MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Valor Total Estimado por Familia



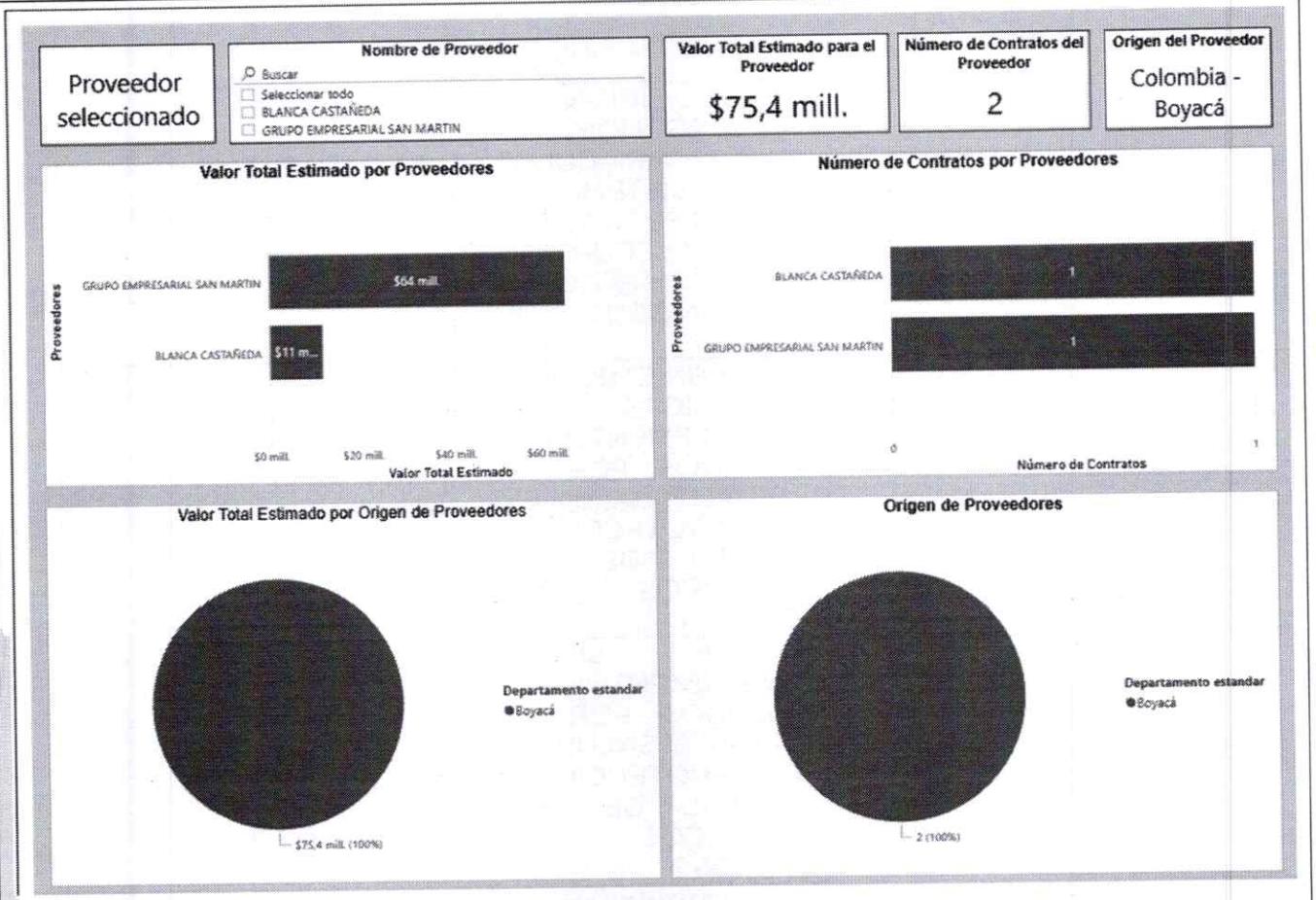
Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase) 46 — 46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden ...

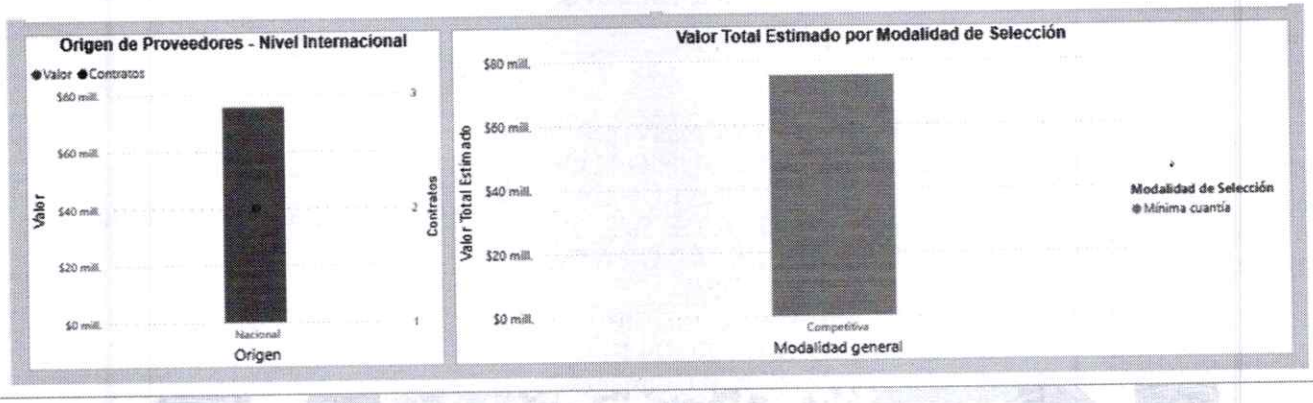
Valor contratado: $3.460.000 — $4.440.149.373

Modalidad de selección: Competitiva | Emparentación | Directa | Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4618 - Seguridad y protección personal	2	$75.397.000	100,00%	2	$75.397.000	100,00%
Total	**2**	**$75.397.000**	**100,00%**	**2**	**$75.397.000**	**100,00%**





Fuente: Modelo de abastecimiento Estratégico - MAE- ANC_CCE_ https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTIONTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DE PROCESO	VALOR
ALCALDIA DE SOGAMOSO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS, IMPLEMENTOS Y ARTÍCULOS REQUERIDOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	IMC-0152-2022	$26.165.482
ALCALDIA DE SOGAMOSO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS Y ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y ARTÍCULOS REQUERIDOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	IMC-106-2023	$18.680.863,63
ALCALDIA DE SOGAMOSO	COMPRAVENTA DE SILLAS ERGONÓMICAS, IMPLEMENTOS Y ARTÍCULOS REQUERIDOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	SMC-MS-0642024	$36.359.000

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DE PROCESO	VALOR
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META POLICIA NACIONAL	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VAUPES	PN UPRES META SIP 008 2023	$ 775.000
UNIVERSIDAD DE CALDAS	PROVEER ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES PARA LA SEDE MAGDALENA CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS	ODC 245-2024	$4.525.410
INDERTEN	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA Y PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA	MC-012-2025	$39.140.298

	RECREACIÒN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE TENJO INDERTEN.		

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.

A efectos de establecer el valor proyectado para la presente contratación, se elaboran cotizaciones del mercado, presentadas por los señores Javier Gómez y Expodistribuciones, y se presenta el valor promedio obtenido de las cotizaciones aportadas por comerciantes del sector y el presupuesto oficial para el presente proceso contractual.

			EXPODISTRIBUCIONES				JAVIER GOMEZ				
ITEM	DESCRIPCION	CANT	V.UNIT.	IVA	SUB-TOTAL	TOTAL	V.UNIT.	IVA	SUB-TOTAL	TOTAL	PROMEDIO
1	Descansa Pies de 2 Alturas de Plástico, Diseño ergonómico que reduce la tensión muscular y fatiga, Dimensiones plataforma: 41.7 cm x 22.5 cm, Ajustable a 2 alturas, Plataforma con burbujas para masajear los pies, Fabricado en plástico de alto impacto, Base con topes antideslizantes, Color: negro,	2	125.000,00	23.750,00	148.750	297.500,00	122.500,00	23.275,00	145.775	291.550,00	294.525,00

	Garantía de 12 meses por defecto de fábrica										
2	Soporte para Monitor Múltiple Ajustable 3 Alturas, Tamaño: 30 cm x 26 cm x 12 cm, Graduable a 3 diferentes alturas (11 cm, 13.2 cm y 14.5 cm),Peso: 1,5 kg, Hecho con madera reforestada, Pintura electrostática color negro, Soporta hasta 20 kg, 12 meses de garantía por defectos de fabricación	2	115.000,00	21.850,00	136.850	273.700,00	117.000,00	22.230,00	139.230	278.460,00	276.080,00

3	Tapabocas desechables. Cuerpo del tapaboca: Compuesto de 3 capas, 2 de tela no tejida y un filtro Capas interna y externa de tela no tejida de polipropileno 100 spunbond de 25 gr/m 2 Filtro médico antifluidos Meltblown al 99 BFE Termosellado en sus 4 lados mediante proceso de ultrasonido Diseño de 3 pliegues para mayor cobertura y adaptabilidad facial. Soporte nasal Soporte: de ajuste a la nariz suave y liviano, para una perfecta adaptabilidad y confort.Elástico de ajuste: Cuenta con elásticos redondos en sus extremos	15	12.000,00	0,00	180.000	180.000,00	10.500,00	0,00	157.500	157.500,00	168.750,00	

	para una mejor comodidad y fijados por ultrasonido para mayor seguridad. (15 cajas por 50 unidades)										
4	Guantes desechables Guantes Nitrilo para Examen Talla XL, L, M , S Desechables Sin Látex 100 Piezas (4 cajas por 100 unidades)	4	22.000,00	4.180,00	26.180	104.720,00	22.000,00	4.180,00	26.180	104.720,00	104.720,00
5	Vendas elasticas de 2 pulgadas por 5 yardas	23	4.000,00	760,00	4.760	109.480,00	4.500,00	855,00	5.355	123.165,00	116.322,50

6	Camillas de emergencia para rescate y transporte con inmovilizador de cabeza bloque, señalización para pegar a la pared, gancho soporte para colgar la tabla plástica a la pared, Arnés para sujeción del paciente. 1 x Aviso con instrucciones de uso, 1 x Soporte de pared,1 x Inmovilizador de cabeza.	2	175.500,00	33.345,00	208.845	417.690,00	176.500,00	33.535,00	210.035	420.070,00	418.880,00	
7	Mouse con cable usb, Mouse Vertical Ergonómico De 5 Botones, Botón: 4 botones en default/1 rueda de desplazamiento (botón central).Para el hogar o la oficina, plug and play., Longitud del cable: 1.6 m.	107	65.000,00	12.350,00	77.350	8.276.450,00	65.000,00	12.350,00	77.350	8.276.450,00	8.276.450,00	

	Tamaño de la mano: 180mm.										
8	Recarga extintor abc 150 lb	2	194.118,00	36.882,42	231000,42	462.000,84	194.118,00	36.882,42	231000,42	462.000,84	462.000,84
9	Recarga extintores abc 20 lb	13	29.412,00	5.588,28	350000,28	455.003,64	29.200,00	5.548,00	34.748	451.724	453.363.82
10	Recarga extintores abc 30 lb	1	36.975,00	7.025,25	440000,25	44.000,25	44.850,00	8.521,50	53.371,50	53.371,50	48.685,88
11	Recarga extintores abc 10 lb	47	17.227,00	3.273,13	205000,13	963.506,11	17.900,00	3.401,00	21301	1.001.147,00	982.326,56
12	Recarga extintores abc 5 lb	9	12.185,00	2.315,15	145000,15	130.501,35	14.185,00	2.695,15	16880,15	151.921,35	141.211,35
13	Recarga extintor H2O de 2.5 gl	3	15.714,00	2.985,66	186999,66	56.098,98	15.714,00	2.985,66	18699,66	56.098,98	56.098,98
14	Recarga extintor CO2 10 LB	8	68.067,00	12.932,73	809979,73	647.997,84	62.067,00	11.792,73	73.859,73	590.877,84	619.437,84
15	Suministro extintores CO2 10 lb	6	344.537,00	65.462,03	409999,03	2.459.994,18	341.537,00	64.892,03	406.429,03	2.438.574,18	2.449.284,18
16	Suministro extintores ABC 10 lb	2	50.420,00	9.579,80	599999,8	119.999,60	58.420,00	11.099,80	69.519,80	139.039,60	129.519,60
					TOTAL + IVA	14.998.642,79			TOTAL IVA INCLUIDO	14.996.670,29	14.997.656.54

PROMEDIO : **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 14.999.296,36)**

6	**CONCLUSIONES:**

Del análisis realizado se concluye que en el mercado nacional y regional existe una oferta suficiente y competitiva de proveedores que suministran implementos de protección personal y elementos requeridos por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con las normas técnicas y de calidad exigidas por la legislación vigente.

Los precios identificados en el estudio de mercado evidencian que los valores de los implementos requeridos son acordes a las condiciones actuales del mercado, permitiendo establecer un presupuesto razonable y ajustado a los principios de economía y eficiencia en la contratación pública.

Los proveedores consultados cuentan con la capacidad técnica, logística y operativa para garantizar el suministro oportuno de los implementos, asegurando la continuidad de las actividades laborales y la adecuada protección de los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Sogamoso.

Los elementos analizados cumplen con los estándares de seguridad, calidad y normatividad aplicable, lo cual contribuye a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y al fortalecimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En virtud de lo anterior, se concluye que es viable y necesario adelantar el proceso de contratación para el suministro de los implementos requeridos, con el fin de garantizar la protección personal, la salud y la seguridad de los servidores públicos, dando cumplimiento a las obligaciones legales del empleador y promoviendo condiciones laborales seguras y saludables.

Para dicho fin, el Municipio de Sogamoso requiere contratar el suministro de lo ya descrito en el presente estudio de mercado contando con el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación por la suma de: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (14.997.656.54) M/CTE.**

Para tal fin, debe surtir el trámite que por cuantía debe agotarse a través de la mínima cuantía con la utilización de la herramienta SECOP II.

7	**ANEXOS:**

CDP # 2026000543 y cotizaciones

Cordialmente,

JENNIFER PAOLA SANCHEZ BENITEZ
Secretario General

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Doris Romelia Gutiérrez	Profesional Especializado 222-08.	